CORTE SUPREMA

Caratulado:

CONTRA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Rol:

56517-2025

Fecha de sentencia:	09-01-2026
Sala:	SEGUNDA, PENAL
Materias:	
Recurso:	(CRIMEN) APELACIÓN AMPARO
Resultado recurso:	REVOCADA SENTENCIA APELADA QUE
Corte de origen:	C.A. de Santiago
Ministro Redactor:	Ministro no Identificado
Rol Corte Apelaciones:	4626-2025
Cita bibliográfica:	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES: 09-01-2026 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO), Rol N° 56517-2025. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 10-01-2026

Santiago, nueve de enero de dos mil veintiséis.

Vistos:
Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos quinto a séptimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:
1°) Que el artículo 7 de la Ley N° 21.325 dispone que “El Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”
2°) Que se incumple por la Administración dicha obligación de protección y respeto del derecho a un procedimiento racional y justo, así como de promoción de la obtención de las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia, al rechazar la solicitud de residencia definitiva y posterior orden de abandono, mediante Resolución Exenta N°25452085, de 19 de agosto de 2025. Lo anterior, fundado en que la amparada no acompañó comprobante que acredite el pago de la multa por residencia irregular.

Desde esa perspectiva, no es posible pasar por alto las graves consecuencias que conlleva para la amparada la decisión impuesta por la administración, teniendo especialmente en consideración que reside en el país hace algunos años, mantiene arraigo laboral y familiar en el país, a lo que se suma que la administración no ha dado cuenta de anotaciones penales en Chile.

3°) Que por todo lo anterior, la actuación impugnada resulta, en definitiva, ilegal por desproporcionada a la luz de los antecedentes acreditados en esta sede, todos los cuales deben ser reevaluados por la

autoridad migratoria para
determinar la idoneidad de la medida, motivos todos que llevarán a acoger la acción constitucional deducida, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la sentencia apelada de 12 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N°4626-2025, y en su lugar se declara que se acoge el recurso de amparo interpuesto a favor de la ciudadana -----, por lo que se deja sin efecto la Resolución Exenta N°25452085, de 19 de agosto de 2025, debiendo la autoridad recurrida reabrir el procedimiento administrativo pertinente, otorgando a la amparada, un nuevo plazo, cuando menos, de sesenta (60) días para los efectos de allegar el comprobante que acredite el pago por residencia irregular.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°56517-2025